

BOLETIN OFICIAL N° 14

PUBLICADO EL DIA 28 DE OCTUBRE 2022

ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 10479

PROMULGADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2022

ARTICULO 1°: Establécese, con sujeción a las normas de la presente Ordenanza, un régimen de Retiro Voluntario Extraordinario para los agentes comprendidos que revistan en la planta permanente en el ámbito de la Municipalidad de San Nicolás y sus entes descentralizados.-

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo podrá denegar y/o rechazar el retiro voluntario del agente, en aquellos casos donde estime que por razones de servicio en relación a la calificación profesional del agente u otras que tornen aconsejable adoptar dicho temperamento, sea necesaria su permanencia dentro del plantel municipal.-

ARTICULO 3°: El acogimiento al régimen de retiro voluntario importará el cese del agente y la extinción de la relación de empleo público, devengándose a su favor una compensación equivalente a un monto que será determinado por el Departamento Ejecutivo vía reglamentaria. La liquidación nunca podrá ser inferior al 50% del cálculo que surja del producto entre la cantidad de años de servicios prestados por el agente en la Municipalidad multiplicado por el haber percibido por el mismo.-

ARTÍCULO 4°: El pago de la compensación correspondiente se realizará en la modalidad que establezca el Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria y podrá ser abonado hasta en 12 cuotas mensuales, fijas, iguales y consecutivas.-

ARTICULO 5°: Los agentes acogidos al presente régimen, no podrán reingresar a la Administración Municipal, sino después de transcurridos (10) años de operada la extinción de la relación de empleo en virtud de esta causal.-

ARTICULO 6°: Fíjase que el acogimiento al presente régimen de excepción implica la renuncia automática del interesado a reclamar por cualquier vía mayores beneficios y/o diferencias y/o cualquier tipo de reclamo contra la Municipalidad de San Nicolás, desistiendo dentro de los 30 días de la firma del acuerdo respectivo de cualquier acción judicial o reclamo extrajudicial en trámite contra la Comuna.-

ARTÍCULO 7°: El régimen tendrá vigencia desde la sanción de la presente hasta el 31 de diciembre de 2022, quedando facultado el Departamento Ejecutivo a prorrogar o reactivar el presente régimen por el término que este determine.-

ARTICULO 8°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a la suscripción de los convenios de retiro respectivos con los agentes municipales que se acojan al mismo.-

ARTICULO 9°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, notifíquese a todas las dependencias y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

.....